



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.02.2026.562

Asunto: Notificación del informe de la Revisión Sistemática de la NOM-006-SESH-2010.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2026

Mtra. Lilian Aurora Pérez Ornelas
Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional
de Infraestructura de la Calidad
Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 39, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1; 2, inciso A, fracción II, numeral 19; 12, fracciones I; IV y XXIX; 36, fracción I y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, con relación al Artículo Primero, fracciones I; subfracción I.5 y VI; subfracción VI.1, del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2024, por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la siguiente Norma Oficial Mexicana:

Clave: NOM-006-SESH-2010.

Título: Talleres de equipos de carburación de Gas L.P.-Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de noviembre de 2010.

Fecha de entrada en vigor: 25 de enero de 2011.

Resultado: Confirmación.



27 FEB. 2026

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO



2026
año de
Margarita
Maza



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.02.2026.562

Atento lo anterior y habiendo cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se notifica que derivado del análisis de los antecedentes; diagnóstico; impacto y beneficios y datos cualitativos y cuantitativos, así como los resultados que se exponen en el ANEXO ÚNICO. *Informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-006-SESH-2010, Talleres de equipos de carburación de Gas L.P.-Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad* del presente oficio, resulta necesaria la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-006-SESH-2010**. Dicha determinación se sustenta en que la **NOM-006-SESH-2010** cumple eficazmente con el establecimiento los requisitos técnicos mínimos de diseño, construcción, operación, seguridad y capacitación que deben cumplir los talleres de equipos de carburación a Gas L.P., y sus técnicos mecánicos en materia automotriz.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

27 FEB. 2026

Lic. Ariel Noel Gutiérrez Contreras
Coordinador de la Infraestructura de la Calidad

Oficialía de Partes

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

OFICIO DESPACHADO

NAAR/RIJY/JAME

S/R Con ANEXO

CDD 15.51



2026
año de
Margarita
Maza



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.02.2026.562

ANEXO ÚNICO.

Informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-006-SESH-2010, Talleres de equipos de carburación de Gas L.P.- Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad.

Antecedentes

Anteriormente, en el Programa Nacional de Normalización (PNN) de 2006¹, en termino de los previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Secretaría de Energía (SENER) por conducto del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, inscribió por primera vez el tema de *Talleres y/o técnicos autorizados para la instalación y mantenimiento de equipos de carburación de Gas L.P. en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna*, con el objetivo de establecer las especificaciones y requisitos técnicos a observar en la operación de los talleres y/o técnicos especializados en la instalación y mantenimiento de equipos de carburación interna y señalar procedimientos para la evaluación de la conformidad.

Posteriormente, en el PNN de 2007², la SENER por conducto del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, inscribió como tema nuevo *Talleres y/o técnicos autorizados para la instalación y mantenimiento de equipos de carburación de Gas L.P. en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna (NOM-024-SESH-2007)*, con el objetivo de establecer las especificaciones y requisitos técnicos a observar en la operación de los talleres y/o técnicos especializados en la instalación y mantenimiento de equipos de carburación con aprovechamiento de Gas L.P. instalados en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna y señalar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

De igual forma, en el PNN de 2008³, la SENER, por conducto del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, publicó como tema nuevo la *NOM-024-SESH-2008*,

¹ PNN (2006) <https://platiica.economia.gob.mx/sistema-nacional-de-infraestructura-de-la-calidad/wp-content/uploads/sites/7/2023/07/PNN-2006.pdf>

² PNN (2007) <https://platiica.economia.gob.mx/sistema-nacional-de-infraestructura-de-la-calidad/wp-content/uploads/sites/7/2023/07/PNN-2007.pdf>

³ PNN (2008) <https://platiica.economia.gob.mx/sistema-nacional-de-infraestructura-de-la-calidad/wp-content/uploads/sites/7/2023/07/PNN-2008.pdf>

ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS



27 FEB. 2026

Handwritten marks: a blue checkmark and a blue triangle.



2026
año de
Margarita
Maza

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.02.2026.562

Talleres de Equipos de Carburación de Gas L.P.- Especificaciones de seguridad, operación y mantenimiento, con el objetivo de establecer las especificaciones y requisitos técnicos a observar en la operación de los talleres y/o técnicos especializados en la instalación y mantenimiento de Equipos de Carburación de Gas L.P. para vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna. Asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Asimismo, en el PNN de 2009⁴, la SENER, por conducto del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, reprogramó el tema *Talleres de equipos de carburación de Gas L.P. - Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad*, con el objetivo de establecer las especificaciones y requisitos técnicos a observar en la operación de los talleres y/o técnicos especializados en la instalación y mantenimiento de Equipos de Carburación de Gas L.P. para vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna.

El Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos en su Cuarta Sesión Ordinaria del 24 de noviembre de 2009, aprobó la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Proyecto de Norma Oficial Mexicana *PROY-NOM-006-SESH-2009⁵, Talleres de equipos de carburación de Gas L.P.- Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad*, para que fuera sometido a consulta pública, a efecto de que dentro de los sesenta días naturales posteriores a su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el Comité que lo propuso. Dicho plazo feneció el día 01 de marzo de 2010.

En el PNN de 2010⁶, la SENER, por conducto del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, reprogramó el tema *Talleres de equipos de carburación de Gas L.P.- Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad*, con el objetivo de Establecer las especificaciones y requisitos técnicos a observar en la operación de talleres y/o técnicos especializados en la instalación y mantenimiento de equipos de carburación de Gas L.P. para vehículos automotores y motores estacionario de combustión interna.

⁴ PNN (2009) <https://platiica.economia.gob.mx/sistema-nacional-de-infraestructura-de-la-calidad/wp-content/uploads/sites/7/2023/07/PNN-2009.pdf>

⁵ DOF (2009) https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5127011&fecha=31/12/2009#gsc.tab=0

⁶ PNN (2010) <https://platiica.economia.gob.mx/sistema-nacional-de-infraestructura-de-la-calidad/wp-content/uploads/sites/7/2023/07/PNN-2010.pdf>

ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

27 FEB. 2026

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO



2026
año de
Margarita
Maza



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.02.2026.562

Atento a lo anterior, el 15 de octubre de 2010, se publicó en el DOF la *RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SESH-2009⁷, Talleres de equipos de carburación de Gas L.P.- Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad*, los cuales fueron atendidos por el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos.

El Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos aprobó la publicación de la *NORMA Oficial Mexicana NOM-006-SESH-2010⁸, Talleres de equipos de carburación de Gas L.P.- Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad*, siendo así publicada en el DOF el 26 de noviembre de 2010, con el objetivo de establecer los requisitos mínimos de diseño construcción, operación, seguridad y capacitación que deben cumplir los talleres de equipos de carburación a Gas L.P. y sus técnicos mecánicos en materia automotriz. La Norma Oficial Mexicana entraría en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación, esto fue el 25 de enero de 2011.

Con la reforma Constitucional en materia energética del 2013⁹ y la publicación en el DOF del Reglamento Interior de la SENER, el 31 de octubre de 2014¹⁰, se eliminó la Dirección General de Gas Licuado de Petróleo (DGGLP); y a su vez, dejó de tener las facultades de normalización en temas de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, por lo que estas funciones fueron transferidas a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y la Comisión Reguladora de Energía (CRE). Sin embargo, las Autoridades Normalizadoras antes mencionadas, concluyeron que las NOM del sector hidrocarburos relacionadas con la seguridad del usuario, serían facultad de la Secretaría de Economía. Derivado de lo anterior, la vigilancia de diversas NOM fue remitida a esta Dirección General de Normas mediante el oficio ASEA/UNR/0157/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, incluyendo la regulación en comento.

I. Diagnóstico

La Norma Oficial Mexicana NOM-006-SESH-2010 *Talleres de equipos de carburación de gas L.P., Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad* (en lo sucesivo NOM-006-SESH-2010), tiene como objetivo establecer los requisitos técnicos mínimos de diseño, construcción,

⁷ DOF (10/2010) https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5163473&fecha=15/10/2010#gsc.tab=0
⁸ DOF (11/2010) https://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5168660&fecha=26/11/2010#gsc.tab=0
⁹ DOF (12/2013) https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5327463&fecha=20/12/2013#gsc.tab=0
¹⁰ Reglamento Interior de la Secretaría de Energía (2025) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n349.pdf>

ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.02.2026.562

operación, seguridad y capacitación que deben cumplir los talleres de equipos de carburación a Gas L.P., y sus técnicos mecánicos en materia automotriz.

La implementación de la NOM-006-SESH-2010 ha permitido **uniformar criterios técnicos y de seguridad a nivel nacional**, garantizando que todos los talleres de equipos de carburación y sus técnicos mecánicos en materia automotriz apliquen las mismas especificaciones en aspectos como:

- I. Diseño y construcción;
- II. Especificaciones del taller (delimitación, distancias mínimas de separación, tanques de servicio, protección mecánica, bardas perimetrales, techumbre y áreas de trabajo);
- III. Medidas de seguridad;
- IV. Operación, y
- V. Rótulos y señalización.

En lo que se refiere a la Evaluación de la Conformidad, se dispone de 2 Unidades de Inspección acreditadas y aprobadas en términos de lo que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad. Asimismo, resulta importante mencionar que la norma en comento, no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma o Lineamiento Internacional, por no existir al momento de su elaboración¹¹.

En un contexto más amplio, la protección al medio ambiente constituye un tema prioritario en la agenda pública actual. En este sentido, la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de CDMX, presentó el 11 de agosto de 2023 el *"Inventario de Emisiones de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) 2020"*¹², documento que integra información relativa a emisiones de contaminantes criterio, compuestos tóxicos, gases y sustancias que contribuyen al efecto invernadero.

El documento antes citado, indica que una de las principales fuentes que emiten contaminantes en la atmósfera, son las fuentes móviles, como son el transporte particular (automóviles, camionetas SUV y motocicletas), de pasaje o público (autobuses, taxis, vagonetas, microbuses y Midibuses, Metrobús y Mexibús) y de carga (vehículos de hasta 3.8 Toneladas, Vehículos mayores a 3.8 Toneladas y tractocamiones); además, los vehículos particulares representan

¹¹ Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad (2026)

<https://platiica.economia.gob.mx/evaluacion-de-la-conformidad/busqueda-avanzada/>

¹² SEDEMA (2020) <https://www.aire.cdmx.gob.mx/descargas/publicaciones/flippingbook/inventario-emisiones-cdmx-2020/inventario-emisiones-cdmx-2020.pdf>



DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

27 FEB. 2026

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO



2026
año de
Margarita
Maza



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.02.2026.562

una flota de uso del 92%, el transporte público el 5% y el de carga el 3%. Siendo la gasolina el principal combustible para los medios de transporte antes mencionados.

Teniendo en cuenta la información anterior, el sector industrial, menciona que la conversión a Gas L.P. en vehículos es considerada una alternativa viable y ecológica, además de ser una opción económica para vehículos que rebasan los requerimientos ambientales impuestos en la Ciudad de México en carros que usan gasolina como combustible, adicionalmente estos vehículos son obligados a no circular hasta siete días al mes por su antigüedad, circunstancia que se corrobora de publicaciones en sitios web, como lo es el artículo publicado por REGIO GAS¹³.

Por otro lado, el programa *Hoy No Circula*¹⁴ implementado en el Valle de México desde 1989, tiene como objetivo reducir la contaminación atmosférica mediante restricciones a la circulación vehicular, derivadas originalmente de una contingencia por altas concentraciones de ozono. Su esquema contempla limitaciones semanales y sabatinas para determinados vehículos, como medida de control de emisiones provenientes de fuentes móviles.

En este contexto, dichas restricciones han incentivado la adquisición de vehículos con tecnologías más limpias, como híbridos, eléctricos o de Gas L.P., no solo para evitar las limitaciones de circulación, sino también para obtener beneficios ambientales y ahorros económicos a mediano y largo plazo.

II. Impacto y beneficios

La NOM-006-SESH-2010, al ser aplicable a Talleres de equipos de carburación de Gas L.P., el análisis de vehículos de combustible Gas L.P es pieza clave. De acuerdo con la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE)¹⁵, en una publicación del 26 de agosto de 2015, los sistemas que utilizan Gas L.P. son utilizados en varias partes del mundo principalmente para el transporte de carga y pasajeros, siendo una alternativa que contribuye a reducir la emisión de contaminantes.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

¹³ Regio Gas (s/f.) <https://regiogas.com.mx/blog/lo-que-debes-de-saber-sobre-la-conversion-a-gas-lp-en-autos/>

¹⁴ SEDEMA (s/f.) <https://sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/hoy-no-circula> ;

¹⁵ Gas L.P - Movilidad y Transporte (2015) <https://www.gob.mx/conuee/acciones-y-programas/gas-l-p-movilidad-y-transporte>

27 FEB. 2026

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO



2026
año de
Margarita
Maza



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.02.2026.562

La CONUEE¹⁶, en su ficha técnica titulada "*Gas Licuado de Petróleo (Gas L.P./GLP)*", señala que el Gas L.P. para uso vehicular, comenzó a utilizarse en México a principios de la década de 1960. En dicho documento también se describen diversas ventajas técnicas y económicas del Gas L.P. frente a combustibles como el diésel o gasolina.

Entre las principales ventajas destaca que el Gas L.P. produce menos depósitos de carbón, hollín o residuos en los motores y/o equipos de combustión, presenta un menor costo por litro y su combustión no genera lluvia ácida. Asimismo, al propiciar una combustión más eficiente, contribuye a la reducción de emisiones contaminantes, reduce la frecuencia de cambio de lubricantes, disminuye los requerimientos de mantenimiento e incrementa la vida útil del motor.

Así mismo, la CONUEE menciona que los beneficios de utilizar este tipo de motores son que no generan residuo de hollín en el interior de las cámaras de combustión, por lo que no se deterioran las camisas, anillos, pistones y bujías del sistema.

Ahora bien, de acuerdo con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), se divide por sectores diversas actividades económicas. Específicamente, el sector *81 Otros servicios excepto actividades gubernamentales*, comprende cuatro subsectores con procesos de producción muy diferentes entre sí; el subsector de *Servicios de reparación y mantenimiento* agrupa empresas dedicadas a reparar y mantener, clasificándolas según los procesos, habilidades y conocimientos requeridos para ofrecer esos servicios¹⁷, por lo que se tomó información correspondiente al sector *811119 Otras reparaciones mecánicas de automóviles y camiones*, para el siguiente análisis:

Con la información anterior, se consultó el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), en el cual se tiene un registro hasta el mes de febrero de 2026 de 15,593 establecimientos¹⁸, de los cuales 23 registros son relacionados con carburación de Gas L.P.; estas unidades económicas abordan servicios de refacciones, afinación, frenos y reparaciones mecánicas especializadas para automóviles y camiones.

Aunado a lo anterior, con la información del DENUE se permite dimensionar la cantidad de establecimientos registrados y verificar cuántos de ellos están dedicados exclusivamente a la

¹⁶ Gas Licuado de Petróleo (s/f.) <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/94616/gasLP.pdf>

¹⁷ Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (2026) <https://www.inegi.org.mx/scian/#>

¹⁸ DENUE (2026) <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>



DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

27 FEB. 2026

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO



2026
año de
Margarita
Maza



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia

Dirección General de Normas

Of. No. DGN.191.02.2026.562

carburación de Gas L.P.; la identificación de solo 23 talleres para sistemas de carburación de Gas L.P., evidencia la limitada presencia de estos negocios, lo que resalta la necesidad de mantener vigente la NOM-006-SESH-2010, ya que garantiza la seguridad en su operación, además permite entender mejor el contexto operativo de estos talleres, identificando posibles brechas en la regulación y asegurar que la normativa refleje las condiciones y necesidades reales del sector.

III. Datos cualitativos y cuantitativos

De acuerdo con la "Prospectiva de Gas L.P. 2023-2037", documento elaborado por la SENER¹⁹, se proyecta que para el año 2037 la demanda de Gas L.P. como combustible en el sector autotransporte, sea de 14.3 Mbdge (miles de barriles diarios de gasolina equivalente). Esta cifra representa una disminución de 13.9 Mbdge respecto al consumo registrado en 2023, lo que equivale a una caída de aproximadamente el 49%, en dicho periodo (ver Figura 1).

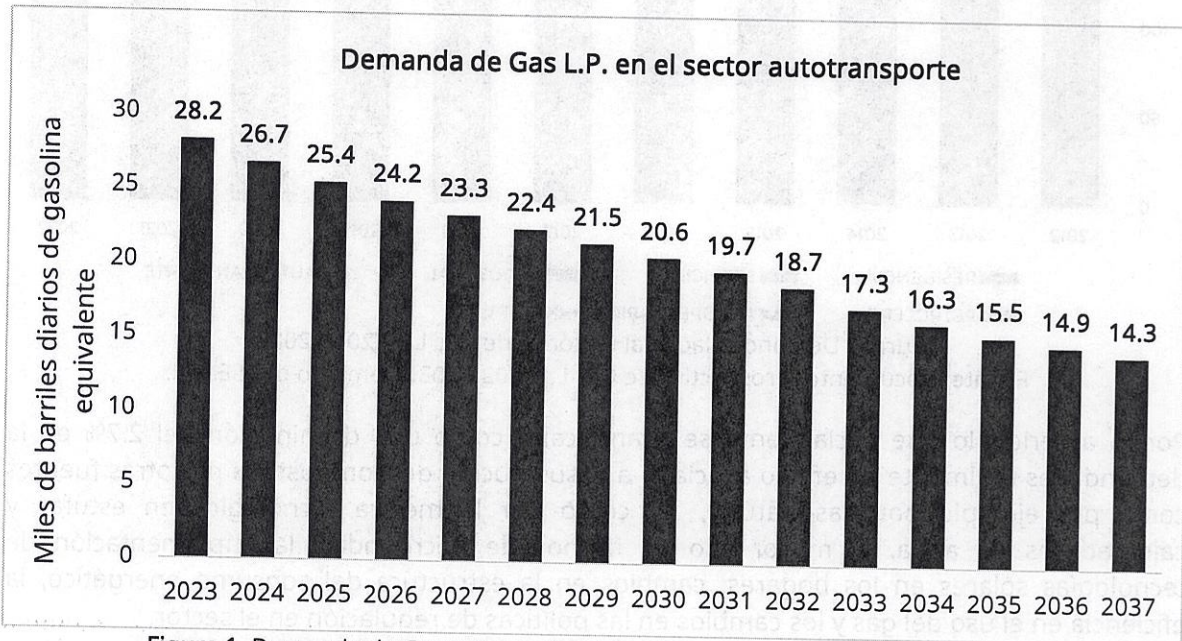


Figura 1. Demanda de Gas L.P. en el sector autotransporte (Mbdge), 2023-2027

Fuente: Modificado del documento "Prospectiva de Gas L.P. 2023-2037", emitido por SENER.

¹⁹ SENER (2023) https://base.energia.gob.mx/Prospectivas23/PGLP_23_37_F.pdf

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

27 FEB. 2026

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO



2026
año de
Margarita
Maza



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.02.2026.562

Sin embargo, en un contexto histórico más amplio, la demanda de Gas L.P. no ha experimentado modificaciones significativas durante la última década, de 290.9 miles de barriles diarios (Mbd) en 2012 a 283.0 Mbd en 2022 (ver **Figura 2**).

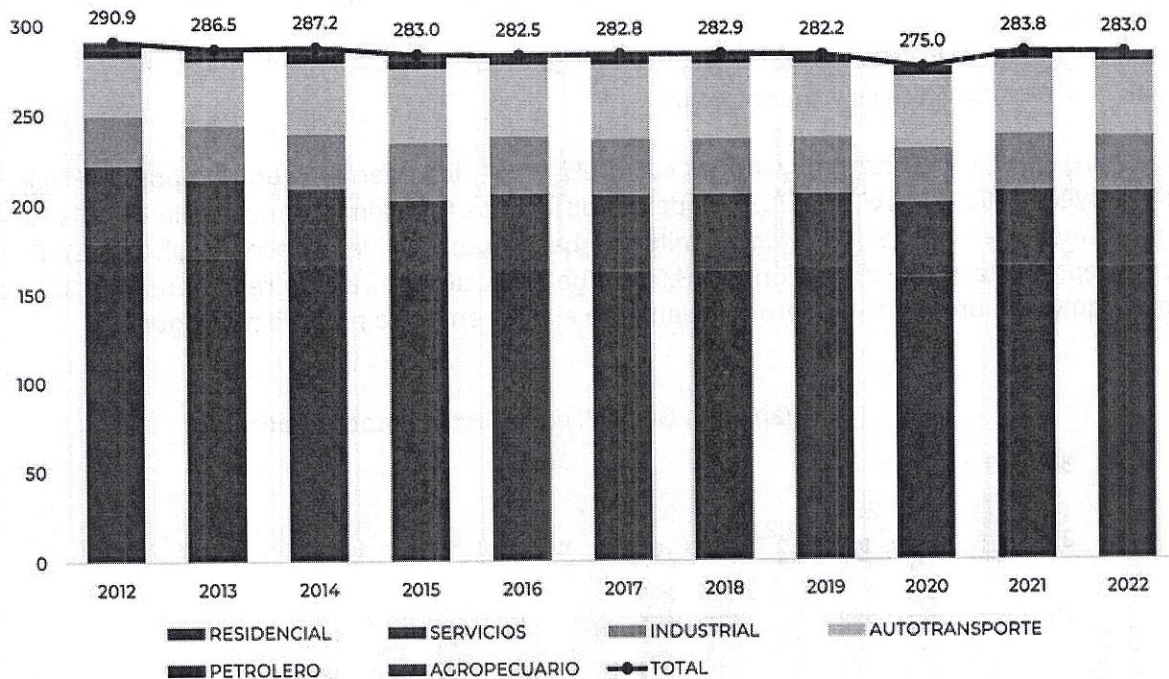


Figura 2. Demanda Nacional Histórica de Gas L.P. (2012-2022)

Fuente: Documento "Prospectiva de Gas L.P. 2023-2037", emitido por SENER.

Por lo anterior, lo que inicialmente se cuantificaría como una disminución del 2.7% en la demanda, es realmente un efecto asociado a la sustitución del combustible por otras fuentes como por ejemplo por gas natural, así como por la mejora tecnológica en estufas y calentadores de agua, al mayor uso de hornos de microondas, la implementación de tecnologías solares en los hogares, cambios en la estructura del consumo energético, la eficiencia en el uso del gas y los cambios en las políticas de regulación en el sector.

Es preciso aclarar que la demanda de Gas L.P. no solo se encuentra en el sector autotransporte, como se observa en la **Figura 3**, el sector residencial demanda el 57.7% de este recurso, seguido por el sector de servicios con el 15%, y el autotransporte con el 14.6%.

27 FEB. 2026

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO



2026
año de
Margarita
Maza



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.02.2026.562

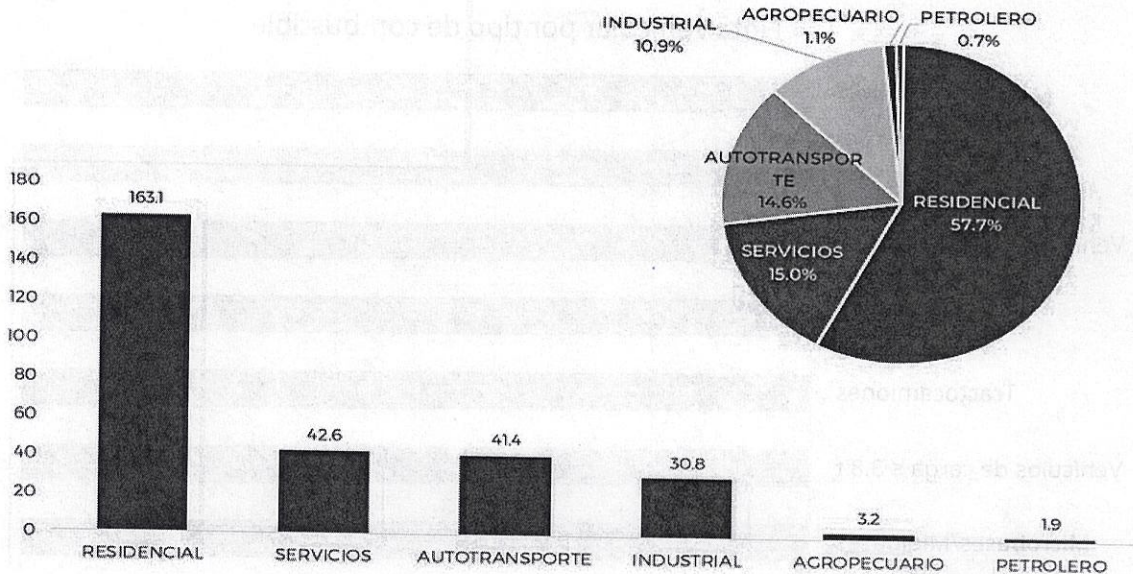


Figura 3. Demanda de Gas L.P. por sector a 2022 (Miles de barriles por día).
Fuente: Documento "Prospectiva de Gas L.P. 2023-2037", emitido por SENER.

En este contexto, la NOM-006-SESH-2010 sigue siendo fundamental para garantizar el diseño, construcción, operación, seguridad y capacitación que deben cumplir los talleres de equipos de carburación a Gas L.P. Además, dado que la demanda es constante en diversas regiones del país, mantener regulaciones como la NOM-006-SESH-2010 permite una transición energética más ordenada y segura, garantizando la calidad y seguridad para minimizar riesgos y asegurar su disponibilidad en condiciones óptimas.

Respecto al parque vehicular, la SEDEMA presentó en el "Inventario de Emisiones de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) 2020"²⁰, cifras de la Flota vehicular de la ZMVM por tipo de vehículo, combustible y tecnología, de año 2020.

Como se observa en la Figura 4, el parque vehicular predomina el consumo de la gasolina en vehículos particulares y diésel en Metrobús/Mexibús, autobuses y tractocamiones. Sin embargo, es de notar, que el Gas L.P. tiene presencia en Microbuses/Midibuses y vehículos de carga.

²⁰ Inventario de Emisiones de (2023) <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/presenta-sedema-inventario-de-emisiones-de-la-zona-metropolitana-del-valle-de-mexico-2020>

27 FEB 2026

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO



2026
año de
Margarita
Maza



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.02.2026.562

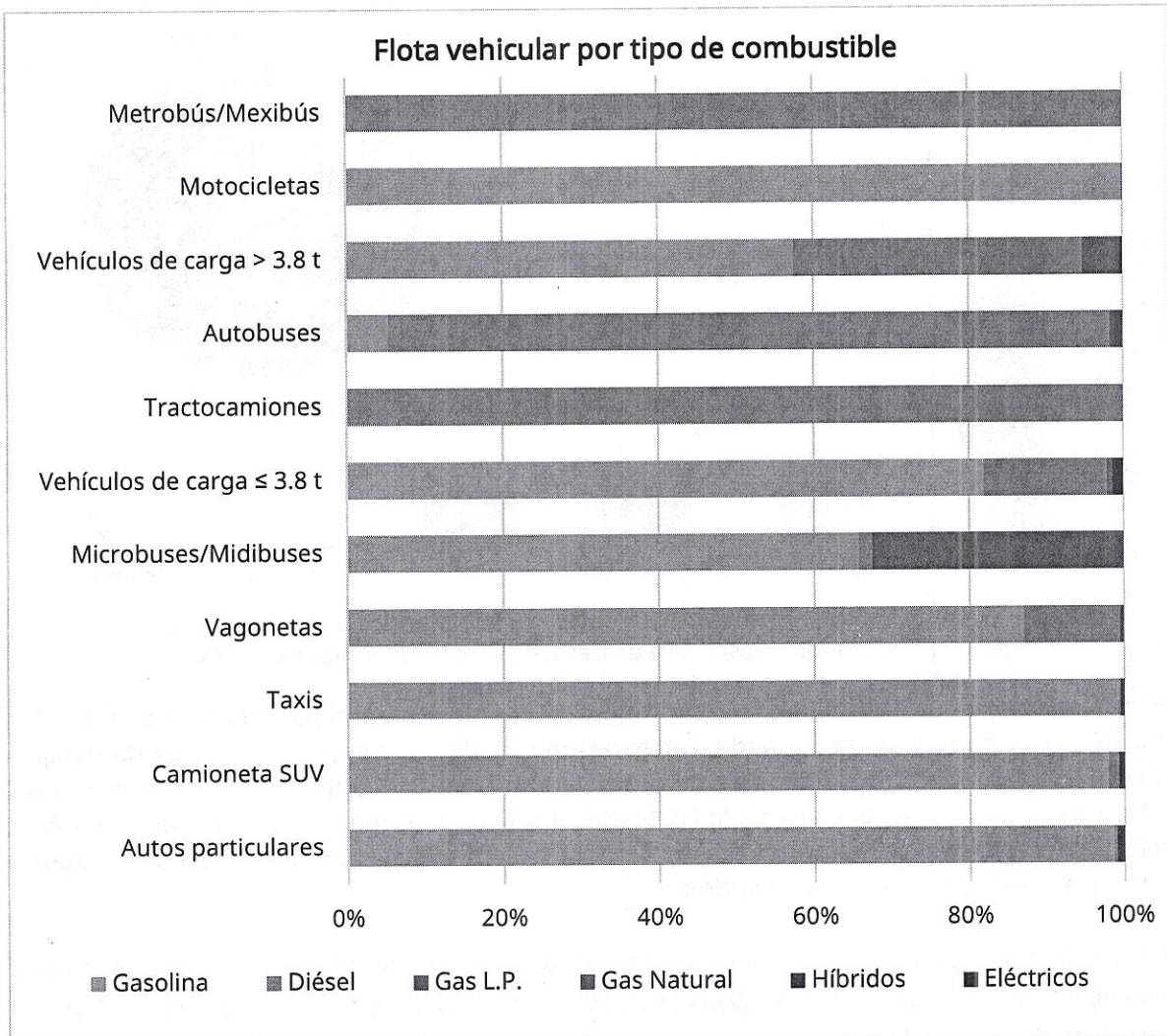


Figura 4. Flota por tipo de combustible y tecnología

Fuente: Elaboración propia con información del "Inventario de Emisiones de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) 2020"

Como se ha definido anteriormente, el Gas L.P. es una alternativa al uso de combustibles tradicionales, como es la gasolina y el diésel, ya que genera menor cantidad de contaminantes. Una correcta instalación y mantenimiento de los sistemas de carburación permite un mejor rendimiento del combustible y contribuye a reducir la contaminación, algo indispensable en el contexto actual de México y el mundo.

27 FEB. 2026



2026
año de
Margarita Maza

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO



IV. Resultado

La Norma Oficial Mexicana NOM-006-SESH-2010, asegura el establecimiento y exigibilidad de los requisitos técnicos mínimos de diseño, construcción, operación, seguridad y capacitación que deben cumplir los talleres de equipos de carburación a Gas L.P., y sus técnicos mecánicos en materia automotriz.

Con base en lo anteriormente expuesto, se presenta como resultado de la Revisión Sistemática la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SESH-2010, *Talleres de equipos de carburación de Gas L.P.-Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad*, en virtud de que se identificó que la norma es relevante ante el creciente interés por alternativas más limpias y económicas frente a combustibles tradicionales como es la gasolina y el diésel, los cuales dominan el parque vehicular y contribuyen significativamente a la contaminación atmosférica. Además, el uso de Gas L.P. presenta beneficios técnicos y económicos como menor generación de residuos, ahorro en mantenimiento y prolongación de la vida de los equipos de carburación. Por lo anterior, con la regulación de los Talleres de equipos de carburación, se contribuye en la prevenir riesgos asociados al manejo de este combustible en los procesos de conversión y servicios técnicos, tales como fugas de gas, incendios o explosiones derivadas de su acumulación y contacto con fuentes de ignición, así como accidentes relacionados con la manipulación de los componentes del sistema de carburación.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, fracción II de la Ley de la Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender las causas de los programas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o pongan en riesgo los Objetivos Legítimos de Interés Público y está orientada a la regulación de las condiciones de trabajo dentro de los talleres de Gas L.P., enfocándose en proteger tanto a las personas como al medio ambiente.

BIBLIOGRAFÍA

- Diario Oficial de la Federación (2009), Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SESH-2009, Talleres de equipos de carburación de Gas L.P.- Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5127011&fecha=31/12/2009#gsc.tab=0

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

27 FEB. 2026

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO



2026
año de
**Margarita
Maza**



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.02.2026.562

- Diario Oficial de la Federación (2010), Norma Oficial Mexicana NOM-006-SESH-2010, Talleres de equipos de carburación de Gas L.P.-Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad.
https://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5168660&fecha=26/11/2010#gsc.tab=0
- Diario Oficial de la Federación (2010), Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SESH-2009, Talleres de equipos de carburación de Gas L.P.- Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad, publicada el 31 de diciembre de 2009.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5163473&fecha=15/10/2010#gsc.tab=0
- Diario Oficial de la Federación (2013), Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5327463&fecha=20/12/2013#gsc.tab=0
- Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (2026)
<https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>
- Gas L.P - Movilidad y Transporte (2015),
<https://www.gob.mx/conuee/acciones-y-programas/gas-l-p-movilidad-y-transporte>
- Gas Licuado de Petróleo (s/f.),
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/94616/gasLP.pdf>
- Inventario de Emisiones de (2023),
<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/presenta-sedema-inventario-de-emisiones-de-la-zona-metropolitana-del-valle-de-mexico-2020>
- Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad (2026),
<https://platiica.economia.gob.mx/evaluacion-de-la-conformidad/busqueda-avanzada/>
- Programa Nacional de Normalización (2006),
<https://platiica.economia.gob.mx/sistema-nacional-de-infraestructura-de-la-calidad/wp-content/uploads/sites/7/2023/07/PNN-2006.pdf>
- Programa Nacional de Normalización (2007),
<https://platiica.economia.gob.mx/sistema-nacional-de-infraestructura-de-la-calidad/wp-content/uploads/sites/7/2023/07/PNN-2007.pdf>
- Programa Nacional de Normalización (2008),



27 FEB. 2026

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO



2026
año de
Margarita
Maza



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.02.2026.562

<https://platiica.economia.gob.mx/sistema-nacional-de-infraestructura-de-la-calidad/wp-content/uploads/sites/7/2023/07/PNN-2008.pdf>

- Programa Nacional de Normalización (2009),
<https://platiica.economia.gob.mx/sistema-nacional-de-infraestructura-de-la-calidad/wp-content/uploads/sites/7/2023/07/PNN-2009.pdf>
- Programa Nacional de Normalización (2010), Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SESH-2009, Talleres de equipos de carburación de Gas L.P.- Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad.
<https://platiica.economia.gob.mx/sistema-nacional-de-infraestructura-de-la-calidad/wp-content/uploads/sites/7/2023/07/PNN-2010.pdf>
- Regio Gas (s/f.),
<https://regiogas.com.mx/blog/lo-que-debes-de-saber-sobre-la-conversion-a-gas-lp-en-autos/>
- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía (2025),
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n349.pdf>
- Secretaría de Energía (2023),
https://base.energia.gob.mx/Prospectivas23/PGLP_23_37_F.pdf
- Secretaría del Medio Ambiente (2020),
<https://www.aire.cdmx.gob.mx/descargas/publicaciones/flippingbook/inventario-emisiones-cdmx-2020/inventario-emisiones-cdmx-2020.pdf>
- Secretaría del Medio Ambiente (s/f.),
<https://sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/hoy-no-circula>
- Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (2026),
<https://www.inegi.org.mx/scian/#>



DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

27 FEB. 2026

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO



2026
año de
Margarita
Maza